

## La Inteligencia Artificial, Protección de Datos y Perjuicios



**Alberto Muñoz Villarreal**

Socio de Muñoz Arribas Abogados, S.L.P.

SCHUFA es una sociedad de Derecho privado alemán que proporciona a sus socios contractuales información sobre la solvencia de terceros, en particular de consumidores. A tal fin, establece un pronóstico sobre la probabilidad de un comportamiento futuro de una persona (score o calificación), como el reembolso de un préstamo, a partir de determinadas características de dicha persona, sobre la base de procedimientos matemáticos y estadísticos. La generación de valores de score (scoring) se basa en la hipótesis de que la clasificación de una persona en una categoría de personas con características comparables, que han revelado cierto comportamiento, permite prever un comportamiento similar.

A una persona le fue denegada un préstamo por un tercero después de que SCHUFA generara y facilitara a ese tercero información negativa sobre ella. El perjudicado solicitó a SCHUFA que le suministrara información sobre los datos personales registrados y que suprimiera los supuestamente erróneos.

En respuesta a esta solicitud, SCHUFA informó a la persona sobre su calificación y expuso, a grandes rasgos, los métodos de cálculo. Sin embargo, invocando el secreto comercial, se negó a divulgar los distintos datos que había tenido en cuenta a efectos de dicho cálculo, así como su ponderación. Por último, SCHUFA señaló que se limitaba a facilitar información a sus socios contractuales, que eran quienes adoptaban las decisiones contractuales propiamente dichas.

La persona a la que se denegó el préstamo planteó ante los tribunales alemanes la controversia y finalmente la misma fue resuelta por el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, en su sentencia del 7 de diciembre de 2023, Asunto C-634/21, que ha considerado que *la generación automatizada, por una agencia de información comercial, de un valor de probabilidad a partir de datos personales relativos a una persona y acerca de la capacidad de esta para hacer frente a compromisos de pago en el futuro constituye una «decisión individual automatizada», en el sentido de la mencionada disposición, cuando de ese valor de probabilidad dependa de manera determinante que un tercero, al que se comunica dicho valor, establezca, ejecute o ponga fin a una relación contractual con esa persona.* De manera que es aplicable el artículo 22.1 del RGPD, en virtud del cual: *“Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar”.*

Esta sentencia nos pone sobre aviso respecto a la posibilidad de que los perjudicados por pronósticos sobre la probabilidad de un comportamiento futuro de una persona generados por IA, reclamen responsabilidad.



Edita

Editado en España por  
Inese SPS S.L.  
Maudes, 51, 1ª Planta,  
28003, Madrid  
[www.inese.es](http://www.inese.es)

Comité de Redacción

Santiago Martín (director)  
Gonzalo Iturmendi  
José Antonio Badillo  
José Antonio Muñoz Villarreal  
José María Elguero  
Marta Checa  
Eduardo Pavelek  
Pedro Ramírez  
Gonzalo Ruiz-Gálvez  
Maite Muñoz  
Jorge Jiménez

